



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección de Salud Apurímac II.**  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 121 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 4 MAR. 2023

VISTO: La Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 20 de diciembre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 20 de diciembre de 2023, se resolvió, en el Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al personal que participo en la Certificación de los Establecimientos de amigos de la Madre del Niño y la Niña de los EE.SS. San Jerónimo, Talavera, Kishuara, Pacucha, Pampachiri, Santa María de Chicmo, Huancabamba, Huancaray de la Dirección de Salud Apurímac II, por su participación, compromiso de trabajo y haber contribuido en la certificación de establecimientos denominados "Establecimiento amigo de la madre del niño y la niña", que a continuación de detalla: ;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II., se advierte que se ha cometido un error material involuntario, en el Cuarto Grupo que contiene la, **RELACION DEL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD PACUCHA**, en el N° 29 de la relación mencionada. Se consignó erróneamente a (...) ROJAS SANCHEZ MARCELINA, debiendo ser lo conecto (...) **SANCHEZ ROJAS MARCELINA**;

Que, en ese sentido, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, igualmente, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, con relación a la rectificación de los actos administrativos concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, el error material consignado en el presente caso es susceptible de rectificación de oficio, debido que no altera el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II., puesto que la decisión principal es la de RECONOCER Y FELICITAR, al personal que participo en la Certificación de los Establecimientos de amigos de la Madre del Niño y la Niña de los EE.SS. San Jerónimo, Talavera, Kishuara, Pacucha, Pampachiri, Santa María de Chicmo, Huancabamba, Huancaray de la Dirección de Salud Apurímac II, por su participación, compromiso de trabajo y haber contribuido en la certificación de establecimientos denominados "Establecimiento amigo de la madre del niño y la niña"; por lo que es procedente realizar la rectificación de Oficio del error material incurrido, emitiéndose el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 801-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 03 de marzo del año 2023, donde se dispone la Rectificación de Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 20 de diciembre de 2022, por contener errores materiales;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, de Oficio el error material incurrido, en el Cuarto Grupo que contiene la **RELACION DEL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD PACUCHA**, en el N° 29, de la Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II,



# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 121 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 MAR. 2023

de fecha 20 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

DICE:

29	ROJAS SANCHEZ MARCELINA	TEC EN ENFERMERIA
----	-------------------------	-------------------

DEBE DECIR:

29	SANCHEZ ROJAS MARCELINA	TEC EN ENFERMERIA
----	-------------------------	-------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 527-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 20 de diciembre de 2022.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DISA Vinyapasol

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdri